



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Fax Registro 987 240 500.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 4 de octubre de 2016. Número 190

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios

Ordenanza del precio público por la prestación del servicio de seguro de accidentes y responsabilidad civil a los usuarios de las estaciones invernales de esquí y montaña de San Isidro y Valle de Laciana - Leitariegos	3
Ordenanza de la tasa por la prestación de servicios de las instalaciones para la práctica del esquí en las estaciones de esquí y montaña de San Isidro y Valle de Laciana - Leitariegos	4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga

Delegación para celebración de matrimonio civil	5
---	---

Barrios de Luna, Los

Modificación de créditos número 2/2016	6
--	---

Molinaseca

Padrones de las tasas de agua, basura y alcantarillado	7
--	---

Páramo del Sil

Modificación de crédito número 1/2016	8
---	---

Aprobación de ordenanzas fiscales	9
---	---

Ponferrada

Suspensión contrato de diseño, impresión y distribución del programa Ponferrada es cultura y cartelería .	10
---	----

Mantenimiento de la red de videovigilancia del tráfico de la Policía municipal	11
--	----

Soto y Amío

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal	14
--	----

Sustitución de cubierta del polideportivo municipal en La Magdalena	15
---	----

Modificación de créditos núm. 5/2016	16
--	----

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obra	17
---	----

Modificación de las bases de ejecución del presupuesto para 2016	18
--	----

Modificación de créditos número 4/2016	19
--	----

Toral de los Vados

Licencia ambiental	20
--------------------------	----

Valdefuentes del Páramo

Renovación redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación calles	21
--	----

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles	22
--	----

Vecilla, La

modificación de créditos número 3/2016	23
--	----

Villaquilambre

Impuesto sobre actividades económicas 2016	24
--	----

Licencia ambiental	25
--------------------------	----

Juntas Vecinales

Valderilla de Torío

Delegación de la gestión recaudatoria en el Servicio Recaudatorio de la Diputación de León	26
--	----

Consejo Comarcal de El Bierzo

Ordenanza General de Subvenciones	27
---	----

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Enajenación por subasta de aprovechamientos de madera y leña	36
--	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León****Sala de lo Social-Valladolid**

Tipo y nº de recurso: recurso suplicación 0001036/2016MB 41

Juzgados de lo Social**Número uno de León**

ETJ ejecución de títulos judiciales 0000098/2016 42

ETJ ejecución de títulos judiciales 0000026/2016 44

ETJ ejecución de títulos judiciales 0000016/2016 46

PO procedimiento ordinario 0000410/2016 48

Número dos de León

PO procedimiento ordinario 0000179/2016 49

ETJ ejecución de títulos judiciales 0000120/2016 50

Número tres de León

ETJ ejecución de títulos judiciales 0000058/2016 52

ETJ ejecución de títulos judiciales 0000081/2016 53

Número uno de Ponferrada

PO procedimiento ordinario 0000075/2016 55

DSP despido/ceses en general 0000255/2016 56

ANUNCIOS PARTICULARES**Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de León**

Creación del fichero de datos de carácter personal, denominado "Servicios al ciudadano" 57

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, ha adoptado, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la “[Ordenanza número 11, reguladora del precio público por la prestación del servicio de seguro de accidentes y responsabilidad civil a los usuarios de las estaciones invernales de esquí y montaña de San Isidro y Valle de Laciana - Leitariegos](#)”.

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y se expone en el tablón de anuncios de la Diputación de León para la presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; pudiendo para ello examinarse el expediente de modificación en la oficina del Subárea de Intervención, Sección de Ingresos y Operaciones no Presupuestarias, de la Diputación de León, sita en el Palacio de los Guzmanes (plaza San Marcelo, número 6, 24002 León), en horario de 9.00 a 14.00 h., de lunes a viernes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias por los interesados dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En León, a 30 de septiembre de 2016.—El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

38066

Excma. Diputación Provincial de León

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, ha adoptado, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de modificación de la “[Ordenanza fiscal número 14 reguladora de la tasa por la prestación de servicios de las instalaciones para la práctica del esquí en las estaciones de esquí y montaña de San Isidro y Valle de Laciana - Leitariegos](#)”.

Dicho acuerdo se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y se expone en el tablón de anuncios de la Diputación de León para la presentación de reclamaciones por los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; pudiendo para ello examinarse el expediente de modificación en la oficina del Subárea de Intervención, Sección de Ingresos y Operaciones no Presupuestarias, de la Diputación de León, sita en el Palacio de los Guzmanes (plaza San Marcelo, número 6, 24002 León), en horario de 9.00 a 14.00 h., de lunes a viernes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones por los interesados dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En León, a 30 de septiembre de 2016.—El Vicepresidente cuarto (por delegación de firma del Presidente, resolución número 3.960/2015, de 15 de julio), Miguel Ángel Fernández Martínez.

38067

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Esta Alcaldía ha delegado en la Concejala doña Laura Galindo Valtuille, la competencia para la celebración de bodas civiles (resolución número 191/2016 de fecha 14 de septiembre de 2016) para la que celebrará el día 8 de octubre de 2016 y en la que contraerán matrimonio civil los señores don Héctor Nogueira Rodríguez y doña María Eugenia Valtuille Abad (Expte. 87/2016).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Astorga, 26 de septiembre de 2016.—El Alcalde (ilegible).

37785

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BARRIOS DE LUNA, LOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., ha permanecido expuesto al público el expediente de [modificación de créditos número 2/2016](#) del Presupuesto General municipal (anuncio BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 173, de 9 de septiembre de 2016) sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones por parte de los posibles interesados, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 31 de agosto de 2016, se entiende elevado a definitivo.

I- Procedencia de los fondos:

- Presupuesto de ingresos:

A) Con cargo a mayores ingresos:

Capítulo VII.–Transferencias de capital:

- Artículo 761: de Entidades Locales- Diputación

- Plan Provincial de Infraestructuras y Redes 2016: 80.000 €

- Presupuesto de gastos:

- 1532-621-Inversiones reales

-

- “Mejora del pavimento de calles en Los Barrios de Luna-2.ª Fase” -Aumento: 60.308,25

- “Mejora del camino de La Vega Bascones en Mora de Luna”

- Aumento: 19.691,75

Total: 80.000 €

Contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los Barrios de Luna, a 28 de septiembre de 2016.–El Alcalde-Presidente, Jesús Darío Suárez González.

37900

Administración Local

Ayuntamientos

MOLINASECA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2016 se han aprobado los [padrones de las tasas de agua, basura y alcantarillado](#) correspondientes al primer semestre del año 2016.

Los mismos se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para la posible presentación de reclamaciones por los interesados.

En Molinaseca, a 29 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.

37948

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PÁRAMO DEL SIL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno municipal del Ayuntamiento de Páramo del Sil, de fecha 27 de septiembre de 2016, el expediente de [modificación número 1/2016](#) del Presupuesto, mediante un suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería.

En cumplimiento con lo previsto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente por un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el expediente de modificación número 2/2015 del Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Páramo del Sil, a 28 de septiembre de 2016.–El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

PÁRAMO DEL SIL

Aprobada inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, la "Ordenanza reguladora de las subvenciones para la adquisición de libros de texto y material escolar, para el curso escolar 2016/2017" y la modificación de la "Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas a la natalidad del Ayuntamiento de Páramo del Sil".

Las mencionadas Ordenanzas quedan a disposición del público por plazo de 30 días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados que lo deseen podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno.

Si en el expresado plazo no se formulan reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público a los efectos expresados.

En Páramo del Sil, a 28 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Ángel Calvo Fernández.

37954

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 182, de fecha 22 de septiembre de 2016, se publicó anuncio de licitación para la adjudicación del contrato de “Diseño, impresión y distribución del programa Ponferrada es cultura y cartelería”.

Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2016, y ante la presentación de recurso potestativo de reposición a los pliegos que rigen dicha licitación, se ha acordado la suspensión del plazo para la presentación de ofertas.

Ponferrada, 28 de septiembre de 2016.—La Concejala Delegada de Hacienda, P.D., Amparo Vidal Gago.

37661

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 23 de septiembre de 2016, se aprobó memoria técnica y pliego de condiciones administrativas particulares para la prestación del Servicio de “[Mantenimiento de la red de videovigilancia del tráfico de la Policía municipal](#) de Ponferrada”, mediante procedimiento abierto.

Se anuncia la licitación con las siguientes bases:

1.–Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ponferrada.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Negociado de Contratación.

2.–Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento de la red de videovigilancia del tráfico de la Policía municipal de Ponferrada.

b) Lugar de ejecución: municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: cuatro años (4).

3.–Procedimiento:

Abierto (artículo 138 y 157 del TRLCSP) tramitación ordinaria.

4.–Presupuesto base de licitación:

- Importe del contrato: 25.080 euros/anuales.

- IVA: 5.266,80 euros/anuales.

- Importe total: 30.346,80 euros/anuales.

Siendo el presupuesto total para las cuatro anualidades, más los dos años de prórroga, la cantidad de 182.080,80 euros, correspondiendo 150.480,00 euros a la base imponible y la cantidad de 31.600,80 euros al IVA.

5.–Garantías:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación por la duración del contrato, excluido el IVA.

6.–Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal: Ponferrada 24400.

d) Teléfono: 987 44 66 78; 987 44 66 46.

e) Fax: 987 44 66 30.

f) Los pliegos de condiciones administrativas particulares y memoria técnica que regulan la presente convocatoria, se encuentran expuestos al público en el perfil del contratante sito en la página web del Ayuntamiento de Ponferrada (www.ponferrada.org), pudiendo ser consultados por todas aquellas personas que lo deseen.

7.–Criterios de valoración de las ofertas:

7.1. Criterios objetivos cuantificables mediante fórmula.

Se establece una puntuación máxima de 90 puntos para los criterios cuantificables mediante fórmula, distribuyendo los mismos de la siguiente forma:

7.1.1. Precio.

Máximo 50 puntos. La máxima puntuación se asignará a la oferta económica más baja. El resto de las ofertas presentadas se valorarán otorgándose una puntuación proporcional a la diferencia de cada una respecto al tipo de licitación según la siguiente fórmula:

$$P_n = \frac{B_n}{B_{\max}} \times 50$$

P_n : Puntuación obtenida por la oferta n

$B_{\max}$: Rebaja de la mejor oferta respecto al tipo de licitación

B_n : Rebaja de la oferta n

Oferta desproporcionada o anormal.

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas (artículo 152 del T.R.L.C.S.P.) aquellas cuya oferta económica sea inferior al valor V calculado según la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{n} - \frac{\sum_{i=1}^n P_i}{n} \times 0,15$$

P_i : Precio de la oferta i

n: número total de ofertas

V: Valor por debajo del cual el precio de las ofertas se considerará desproporcionado o anormal

7.1.2. Niveles de asistencia.

Máximo 20 puntos. Se valorará la reducción sobre los tiempos máximos de asistencia para uno de los niveles establecidos en los requerimientos técnicos según la siguiente formula:

$$P_n = \frac{Tn_n}{Tn_{\max}} \times 3 + \frac{Ta_n}{Ta_{\max}} \times 6 + \frac{Tc_n}{Tc_{\max}} \times 11$$

P_n : Puntuación obtenida por la oferta n.

$Tn_{\max}$: Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel normal de la mejor oferta.

Tn_n : Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel normal de la oferta n.

$Ta_{\max}$: Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel alto de la mejor oferta.

Ta_n : Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel alto de la oferta n.

$Tc_{\max}$: Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel crítico de la mejor oferta.

Tc_n : Reducción en horas para asistencia de incidencias de nivel crítico de oferta n.

7.1.3.—Mejoras.—

Máximo de 20 puntos. Se valorarán las mejoras presentadas atendiendo a los siguientes criterios:

Mejora	Puntuación mínima	Puntuación máxima	Criterios de mejora sobre los requerimientos mínimos
Suministro e instalación de un video Wall	4	8	Tamaño: 50": 4 puntos de 55" a 60": 5 puntos de 60" a 65": 6 puntos. Más de 65": 8 puntos
Suministro e instalación de nuevos puntos de videovigilancia	4	12	Numero de puntos de video vigilancia: 1: 4 puntos 2: 6 puntos 3: 8 puntos 4: 10 puntos Más de 4: 12 puntos

7.2. Criterios subjetivos, evaluables mediante juicio de valor.

Se establece una puntuación máxima de 10 puntos para los criterios evaluables mediante juicio de valor atendiendo a la metodología descrita para desarrollar los trabajos, medios materiales disponibles, canales de soporte, etc.

8. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar de conformidad con la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación, Ayuntamiento de Ponferrada, plaza del Ayuntamiento, s/n, 24400 Ponferrada (León).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

9. – Apertura de ofertas: la apertura del sobre número dos correspondiente a los criterios no evaluables mediante fórmulas, se procederá a su apertura en acto público el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de plicas, a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Realizadas las actuaciones anteriores, y valorados los criterios subjetivos por la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura en acto público del sobre número tres de proposición económica y demás criterios no subjetivos el día y hora que se notificará a los licitadores a través del perfil del contratante, haciéndose pública en dicho acto y con carácter previo la puntuación obtenida por las distintas ofertas en cuanto a los criterios subjetivos.

10. – Gastos del contrato: todos los gastos derivados del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario.

Ponferrada, 23 de septiembre de 2016. – La Concejal Delegado de Hacienda, P.D., Amparo Vidal Gago.

37703

127,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 28 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente relativo a la modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la piscina municipal](#) del Ayuntamiento de Soto y Amío.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo

En Soto y Amío, a 28 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Ana María Arias González.

37709

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

El Pleno de la Corporación, en sesión de 28 de septiembre de 2016, aprobó el proyecto técnico de las obras "[Sustitución de cubierta del polideportivo municipal en La Magdalena](#)".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Locales vigentes en materia de Régimen Local, y en aplicación del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se someten los proyectos a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar las alegaciones que estimen oportunas de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, dicho documento técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amío, a 28 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Ana María Arias González.

37710

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

El Pleno del Ayuntamiento de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016 acordó la aprobación inicial del expediente de [modificación de créditos núm. 5/2016](#) para concesión de suplemento de créditos en el vigente presupuesto del año de 2016.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Soto y Amío, a 28 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Ana María Arias González.

37711

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 28 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente el expediente relativo a la [Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por dirección e inspección de obra](#).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Soto y Amío, a 28 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Ana María Arias González.

37712

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

APROBACIÓN INICIAL **MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2016**

El Pleno del Ayuntamiento de Soto y Amío, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto para 2016, incluyendo la base 6 Bis 2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Soto y Amío, a 28 de septiembre de 2016.–La Alcaldesa, Ana María Arias González.

37716

Administración Local

Ayuntamientos

SOTO Y AMÍO

El Pleno del Ayuntamiento de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de [modificación de créditos número 4/2016](#) para concesión de créditos extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Soto y Amío, a 28 de septiembre de 2016.–La Alcaldesa, Ana María Arias González.

37717

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

CAMBIO DE TITULARIDAD DE [LICENCIA AMBIENTAL](#) E INICIO DE ACTIVIDAD

Por doña Elena Barrio Juárez, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para cambio de titularidad de la actividad “panadería”, sita en la calle 17 de noviembre, número 54, de la localidad de Toral de los Vados del término municipal de Toral de los Vados.

Se somete a Información pública el expediente por el plazo de 10 días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, tablón de edictos del Ayuntamiento, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el expediente de referencia 7/16 y presentar las alegaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento de Toral de los Vados, calle Campo de la Feria, número 7, de Toral de los Vados.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 y siguiente de la Ley 11/03 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado por la Ley 8/2014, de 14 de octubre.

En Toral de los Vados, a 29 de septiembre de 2016.–El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

37882

18,10 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2016, se ha aprobado el proyecto técnico de la obra "[Renovación redes de abastecimiento y saneamiento y pavimentación calles](#) en el municipio", incluido en el Plan Especial de Infraestructuras y Redes 2016; con un presupuesto de 80.000,00 euros (presupuesto base de licitación 46 (presupuesto base de licitación 66.115,70 euros, y 13.884,30 euros de IVA); redactado por Eduardo Gómez Cantero, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, número colegiado 28.179

El citado proyecto se somete a información pública por espacio de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Valdefuentes del Páramo, a 29 septiembre de 2016.–El Alcalde en funciones, Máximo Alonso Muñoz.

37877

13,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEFUENTES DEL PÁRAMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles](#).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdefuentes del Páramo, a 29 de septiembre de 2016.–El Alcalde en funciones, Máximo Alonso Muñoz.

37878

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA, LA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de [modificación de créditos número 3/2016](#), mediante transferencias entre distintas aplicaciones presupuestarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría-Intervención municipal de este ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.30 horas.

En La Vecilla de Curueño, a 29 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

37859

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el artículo 102 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados los padrones correspondientes a:

- [Impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al año 2016](#)

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2016, ambas fechas incluidas, del Impuesto Sobre Actividades Económicas correspondientes al año 2016.

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la Recaudación municipal:

- | | |
|---|----------------------------|
| -Banco Bilbao Vizcaya/Argenteria | -Banco Sabadell/Herrero |
| -Banco Popular Español | - Abanca |
| -Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona | -EspañaDuero-Grupo Unicaja |
| -Banco Santander | |

Los recibos que hubieran sido domiciliados serán cargados el día 4 de noviembre de 2016.

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación municipal extenderá el duplicado correspondiente.

Se informa a los contribuyentes, el pago de los recibos solo podrá hacerse a través de las entidades colaboradoras.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho a hacer uso de la domiciliación bancaria, en Cajas de Ahorro y Entidades de Crédito calificadas.

De acuerdo con los artículos 68 y ss. del R.G.R., aquellos contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario anteriormente señalado incurrirán en el recargo del 20%, intereses y costas que resulten del cobro en vía de apremio.—El Alcalde, Manuel García Martínez.

37729

28,90 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Por parte de Ainaca Distribuciones SL, con CIF B-24670895, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia urbanística y de actividad para la adecuación de local para almacenaje, manipulación, corte, envasado y venta al por mayor de bacalao en salazón, en la ctra. León Collanzo, número 7, de Navatejera, referencia catastral 0440106TN9204S0033YX, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Así lo mando y firmo en virtud de la Delegación efectuada a mi favor por el Sr. Alcalde, mediante Decreto número 921/2015 de fecha 2 de julio sobre delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local y Concejales delegados.

Villaquilambre, 23 de septiembre de 2016.–El Concejal Delegado de Urbanismo, Javier María Fernández García.

37731

14,50 euros

Administración Local

Juntas Vecinales

VALDERILLA DE TORÍO

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo de delegación en la Excm. Diputación Provincial de León, de las facultades de la gestión recaudatoria de los ingresos, en períodos voluntario y ejecutivo, de las tasas por el suministro de agua potable de esta localidad. Lo que se comunica para general conocimiento, tal como dispone el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderilla de Torío, 27 de septiembre de 2016.–El Presidente, José Luis González Flecha.

37697

Administración Local

Consejo Comarcal de El Bierzo

No habiendo sido presentadas reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la [Ordenanza General de Subvenciones](#) del Consejo Comarcal de El Bierzo (expediente 5/2016), que fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, n.º 56, de 22 de marzo de 2016, queda elevado a definitivo. Todo ello según lo dispuesto por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 49, por lo que procede su publicación y entrada en vigor.

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO COMARCAL DE EL BIERZO

Artículo 1.–Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza lo constituye la regulación del régimen jurídico general de la concesión de las subvenciones y ayudas públicas cuya gestión corresponde al Consejo Comarcal del Bierzo y entes dependientes, en tanto en cuanto las subvenciones que se otorguen sean a consecuencia del ejercicio de potestades administrativas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 2.–Supuestos incluidos.

Tendrá la consideración de subvención o ayuda, cualquier disposición gratuita de fondos públicos realizada por el Consejo Comarcal del Bierzo o por su organismo autónomo, a favor de personas o entidades públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir la obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Artículo 3.–Supuestos excluidos de la regulación.

1.–No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta norma las aportaciones del Consejo Comarcal del Bierzo a sus entes dependientes, mancomunidades, consorcios u otros entes similares de los que forme parte, siempre que estén destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

2.–Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta norma las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Consejo Comarcal del Bierzo a favor de las asociaciones a las que pertenezca, de ámbito estatal o autónomo para la protección y promoción de sus intereses comunes, así como los premios que se otorguen sin previa solicitud del beneficiario ni las aportaciones a los grupos políticos.

Artículo 4- Principios generales.

1.–Los órganos del Consejo Comarcal del Bierzo que propongan el establecimiento o concesión de subvenciones, con carácter previo deberán concretar en el plan estratégico de subvenciones los objetivos que con ello se pretenden, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2.–Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3.–La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo Comarcal del Bierzo.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos del Consejo Comarcal del Bierzo.

Artículo 5.—Requisitos.

1.—El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Competencia del órgano administrativo concedente.
- b) Existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que establece esta norma.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

2.—En aquellos casos en los que, de acuerdo con los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, deban comunicarse los proyectos para el establecimiento, la concesión o la modificación de una subvención, el Consejo Comarcal del Bierzo o su organismo autónomo deberán comunicar a la Comisión de Unión Europea los oportunos proyectos de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los términos establecidos reglamentariamente, al objeto que se declare la compatibilidad de las mismas. En estos casos, no se podrá hacer efectiva una subvención en tanto no sea considerada compatible con el mercado común.

Artículo 6.—Órganos competentes para la concesión de subvenciones.

En aplicación del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, será competente el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo. En el ámbito de su organismo autónomo, se efectuará por los órganos que tengan atribuida dicha competencia en sus Estatutos.

Todo ello sin perjuicio, para el caso de subvenciones nominativas, de su previa inclusión en el Presupuesto anual y consiguiente aprobación por el Pleno.

Artículo 7.—Definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención, dentro de las finalidades de carácter público y social previstas en la normativa específica, deberá definirse en la convocatoria que se publique para cada una de las subvenciones o en el convenio que las regule.

Artículo 8.—Beneficiarios.

1.—Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.—Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

3.—Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.

Artículo 9.—Entidades colaboradoras.

Será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

Artículo 10.—Requisitos para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora.

Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la convocatoria.

Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades públicas se exceptuará la petición de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en consideración a su condición pública.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurre alguna de las circunstancias siguientes, (salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora, o en la convocatoria se exceptúe justificando, en este caso, los motivos de tal excepción):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 30 cuando concurre alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Será de aplicación en relación con la obtención de la condición de beneficiario o entidad colaboradora lo establecido en el artículo 11 y siguientes de la Ley 38/2003.

Artículo 11.—Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano del Consejo Comarcal del Bierzo que concede la subvención o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano del Consejo Comarcal del Bierzo que concede la subvención o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 36.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Artículo 12.—Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria de la subvención o en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano del Consejo Comarcal del Bierzo que concede la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 13.—Convenio de colaboración.

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el Consejo Comarcal del Bierzo y la entidad colaboradora, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad.

2. El convenio no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en su conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

3. Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, salvo que por objeto de la colaboración resulte de aplicación plena el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Artículo 14.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

Los órganos administrativos del Consejo Comarcal del Bierzo concedentes publicarán, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, la partida presupuestaria a la que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No será necesaria la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en los siguientes supuestos:

1. Cuando las subvenciones públicas tengan asignación nominativa en los presupuestos del Consejo Comarcal del Bierzo o de su organismo autónomo.

2. Cuando su otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

3. Cuando los importes, individualmente considerados, de las subvenciones concedidas sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En este caso será suficiente con la exposición en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal del Bierzo.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos de la convocatoria.

Artículo 15.—Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La convocatoria de la subvención podrá exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en estas Bases.

2. La convocatoria de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

5. En el supuesto de que las subvenciones fueran prepagables, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en la convocatoria de la subvención.

Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que el beneficiario sea una Administración Pública.

Artículo 16.—Información sobre la gestión de subvenciones.

El Consejo Comarcal del Bierzo deberá facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos y en aplicación del artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, información sobre las subvenciones gestionadas, en los términos previstos reglamentariamente.

Dicha información hará referencia, al menos, a las bases reguladoras de las subvenciones, convocatorias, identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas. Igualmente identificará a las personas incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en estas bases.

Artículo 17.—Procedimientos de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones será, con carácter general y ordinario, el de concurrencia competitiva, y, con carácter excepcional, previa motivación adecuada, el de concesión directa.

Artículo 18.—Procedimiento ordinario: concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones reguladas en estas Bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano instructor será de al menos tres miembros (técnicos del Consejo Comarcal del Bierzo y expertos en la materia sobre el objeto de la convocatoria). En la convocatoria de cada una de las subvenciones se designarán los miembros del órgano colegiado, con el cumplimiento de estas condiciones.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la convocatoria de la subvención, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Artículo 19.—Convocatoria.

El inicio de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente para la concesión (el Presidente), que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en estas Bases y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras (en este caso, estas Bases de Ejecución).
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones. Se incorporará al expediente el correspondiente documento contable de autorización de gasto (A), por el importe total de la convocatoria.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo.

Artículo 20.—Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria. En su defecto, le corresponde al servicio o departamento afín a la naturaleza de la actividad que se fomenta: turismo, cultura, deporte, etc.

2. El órgano competente para instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios establecidos en la convocatoria.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá en un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Consejo Comarcal del Bierzo, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva será sometida a la fiscalización de Intervención.

Artículo 21.—Resolución.

Una vez fiscalizada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan la convocatoria de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 22.—Notificación de la resolución.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 23.—del procedimiento de concesión directa.

1.—Podrán concederse de forma directa:

- a) Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Consejo Comarcal del Bierzo, en los términos recogidos en los convenios respectivos y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Consejo Comarcal del Bierzo por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten muy graves razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. En los procedimientos de concesión directa y a la vista de la solicitud de los posibles beneficiarios, deberá efectuarse una propuesta por la Consejería o servicio más afín en razón de la materia. Esta propuesta definirá el objeto de la subvención, justificando su carácter singular y excepcional y la imposibilidad de cualquier convocatoria pública o proceso de concurrencia competitiva. Asimismo, identificará adecuadamente al beneficiario y, respecto al régimen de justificación, contendrá mención expresa de su sometimiento a las obligaciones que, para cualquier beneficiario, establece el capítulo VI de la presente Ordenanza. Si se estableciese alguna excepción puntual al régimen de justificación y de obligaciones, deberá motivarse convenientemente en la propia propuesta.

3. La propuesta de resolución, será sometida a fiscalización de Intervención.

4. A la vista de lo actuado, la Presidencia resolverá el expediente mediante Decreto.

5. La urgencia y excepcionalidad será sometida a dictamen de la Comisión Informativa competente, por aplicación analógica del artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 – R.O.F. La tramitación de un expediente de subvención por el procedimiento extraordinario de concesión directa exigirá además del acuerdo de resolución de la concesión, la firma de un convenio en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las partes así como todos los extremos de la subvención de conformidad con lo dispuesto en estas bases.

6. El convenio deberá determinar como mínimo:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) En su caso, el régimen jurídico aplicable, si por su especialidad le fuera aplicable alguno distinto al que establece la Ley 38/2003 y estas Bases.
- c) Los beneficiarios y las obligaciones que se establezcan para los mismos, así como las entidades colaboradoras si las hubiere y las obligaciones de las mismas.
- d) En su caso, el régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, si fuera a aplicarse uno distinto al establecido en la Ley 38/2003 y en estas Bases.

Artículo 24.—Justificación de las subvenciones públicas.

1.—La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de la cuenta

justificativa del gasto realizado o, si así se estableciera en la convocatoria por la dificultad de utilizar la cuenta justificativa, podrá acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables o de otros mecanismos de comprobación que pudieran establecerse en la normativa reguladora. En los supuestos del artículo 30.7 de la Ley la justificación se limitará a la acreditación de la situación que dio lugar a la subvención.

2.–La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, consistiendo en:

- a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación de facturas o recibos que acrediten la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3.–El plazo de rendición de la misma como regla general será de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que la convocatoria, previa justificación, establezca otro plazo y otra forma de rendir la cuenta justificativa. La justificación fuera de plazo implicará la pérdida del derecho a la subvención.

4.–Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe y procedencia de tales fondos.

5.–Los miembros de las entidades previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 30 de estas Bases, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

6.–Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

7.–El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas Bases o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro.

8.–En las justificaciones no se admitirán justificantes de gasto que haciendo referencia a gastos de hostelería (comidas y bebidas) superen, aislada o conjuntamente, el 10% del importe de la subvención concedida. De esta limitación quedan exceptuadas aquellas asociaciones benéficas o asistenciales cuya actividad exclusiva o fundamental sea la atención directa a catástrofes humanitarias o personas sin recursos.

Artículo 25.–Gastos subvencionables.

1.–Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes convocatorias. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

2.–En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

3.–Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.–Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 26.–Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Artículo 27.—Procedimiento general de aprobación del gasto y pago.

1.—La aprobación de la convocatoria deberá realizarse simultánea o posteriormente a la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en estas Bases. La aprobación del gasto se realizará por el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo o por quien se establezca en los Decretos de Delegación.

2.—La resolución de concesión de subvención o, en su caso, la firma de convenio, conllevará el compromiso contable del gasto correspondiente.

3.—El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, salvo en los supuestos en los que en la convocatoria se establezca el prepago de las mismas, en cuyo caso se realizarán pagos anticipados, por el importe total o parcial, según se determine en la convocatoria, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

4.—No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de providencia de reintegro.

Artículo 28.—Del reintegro, control financiero, infracciones y sanciones.

En estas materias el Consejo Comarcal del Bierzo y su organismo autónomo se regularán por lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, así como en sus disposiciones de desarrollo.

Disposición final.—La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Consejo y publicado su texto completo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ponferrada, 28 de septiembre de 2016.—El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

37777

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Resolución de 27 de septiembre de 2016 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se anuncia licitación para la [enajenación mediante procedimiento abierto por subasta de aprovechamientos de madera y leña](#).

1.–Entidad adjudicataria.

Organismo: Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Delegación de la Junta de Castilla y León en León, excepto los lotes que se detallan en el anexo III que serán adjudicados por las Entidades Locales propietarias de cada monte de UP.

a) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León para los lotes en que es el organismo adjudicatario y cada entidad local para los que se subasten en su localidad, estos relacionados en el anexo III.

b) N.º de expedientes: según anexos II y III adjuntos

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: enajenación de aprovechamientos forestales en pie.

b) División por lotes y número: según pliegos y anexos II y III adjuntos.

c) Lugar de ejecución: provincia de León, datos en pliegos y anexos II y III

d) Plazo de ejecución: según pliegos y anexos II y III adjuntos.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria, procedimiento abierto y forma subasta.

4.–Tasación base de licitación

Tasaciones base totales según anexos II y III adjuntos.

5.–Garantías.

Provisional: 3% del precio de tasación base de licitación.

Definitiva: 5% del precio de la adjudicación.

6.–Obtención de documentación e información,

a) Entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, avenida Peregrinos, s/n Planta 5, León. Teléfono: (987) 29 60 00 – Extensión: 830 376

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 12.00 horas del día 4 de noviembre de 2016.

7.–Presentación de las proposiciones,

a) Fecha y hora límite de presentación: para los lotes del anexo II hasta las 14.00 horas del día 4 de noviembre de 2016.

Para los lotes del anexo III, en que el organismo adjudicatario es una Entidad Local, la fecha y hora límite de presentación se relaciona en el anexo III.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares respectivo, en idioma castellano o traducidos por traductor jurado.

c) El modelo de proposición será el que se indica en el anexo número 2, pudiendo ser rechazada la proposición que no se ajuste a él. También podrán rechazarse las proposiciones si en ellas se ofreciesen cantidades por tonelada, estéreo o metro cúbico unitarios; debiendo, en todo caso, realizarse la oferta por la totalidad del lote correspondiente.

7.1.–Lugar de presentación: (ver anexo III)

Para participar en la subasta, para los lotes del anexo II, el licitador deberá presentar las proposiciones citadas en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, avenida Peregrinos, s/n, planta baja, 24071 León o en las oficinas de correos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80.2 del real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El licitador también podrá enviar los sobres citados para participar por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León la remisión de la oferta

mediante télex, fax o telegramas en el mismo día de su presentación en correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación día y hora) no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

Los lotes relacionados en el anexo III, en que el organismo adjudicatario es una Entidad Local, el lugar de presentación se relaciona en el anexo III.

8.–Apertura de las ofertas: (ver anexo III)

Para los lotes cuyo órgano contratante es la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, que figuran en el anexo II:

a) Lugar y entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente, avda. Peregrinos, s/n. Planta 5.ª, León.

b) Fecha: el día 18 de noviembre de 2016.

c) Hora: A las 12.00 horas.

Los lotes relacionados en el anexo III, en que el organismo adjudicatario es una Entidad Local, el lugar, día y hora de apertura de ofertas se relaciona en el anexo III.

9.–Gastos de anuncio:

Por cuenta de los adjudicatarios

León, 28 de septiembre de 2016.–El Delegado Territorial, Guillermo García Martín.

ANEXO II - RELACIÓN DE LOTES DE MADERA_SUBASTA NOVIEMBRE 2016_ El órgano contratante es la Delegación Territorial en León																	
Nº orden	LOTES S.T.	Monte/es	PERTENENCIA	ESPECIES	MOTIVO	Sup. (ha.)	volumen /peso	Possible calificación orientación energética	UD.	Prec. ud./ (€)	TASACION (€)	Flanza prov. (€)	C C	LIQ. PL.	OBS.	Visita lotes	
1	Único	1ª	UP 473	E.L.M. de Cistierna	Ps, Pn	Clara selectiva	24,00	1.200,00	t	4,50	5.400,00	162,00	D.S.	L.F. 12		(H)	
2	Único	1ª	UP 474	E.L.M. de Santa Olaja de la Varga	Ps, Pn	Clara	17,00	850,00	t	3,50	2.975,00	89,25	D.S.	L.F. 12		(H)	
3	Único	1ª	LD 184	E.L.M. de Valporquero de Rueda	Ps, Pn, Ppr	Clara selectiva	66,50	2.364,00	t	12,00	28.368,00	851,04	D.S.	L.F. 12		(H)	
4	Único	1ª	UP 475	E.L.M. de Vidanes	Ps, Pn	Pies marcados	43,50	1.108,00	t	18,00	19.944,00	598,32	D.S.	L.F. 6		(H)	
5	Único	2ª	UP 586	E.L.M. de Canalejas y Calveras de abajo	Ps, Pn	Clara	46,90	2.200,00	t	14,00	30.800,00	924,00	D.S.	L.F. 12	(2)	(1)	
6	Único	2ª	LD 425	E.L.M. de Villavieasco de Valderaduey	Ps, Pn, Ppr	Clara selectiva	24,00	1.368,00	t	16,00	21.888,00	656,64	D.S.	L.F. 12		(1)	
7	Único	2ª	LD 168	E.L.M. de Nava de los Caballeros	Pn	Clara selectiva	29,10	1.392,00	t	14,00	19.488,00	584,64	D.S.	L.F. 12	(2)	(1)	
8	Único	1ª	UP 593	Ayuntamiento de Almanza	Ps, Pn, Ppr	Clara selectiva	58,80	3.260,00	t	18,00	58.680,00	1.760,40	D.S.	L.F. 12	(2)	(1)	
9	Único	1ª	UP 934	Junta de Castilla y León	Ps	Clara selectiva	23,30	1.425,00	t	20,00	28.500,00	855,00	D.S.	L.F. 12	(2)	(1)	
10	Único	3ª	UP 078	E.L.M. de Torneros de la Valdería	Ps, Pn	1ª y 2ª clara	214,30	11.480,00	t	9,00	103.320,00	3.099,60	D.S.	L.F. 24		(G)	
11	Único	3ª	UP 317 y UP 333	E.L.M. de Nogar y E.L.M. de Robledo de Losada	Ps, Pn	1ª y 2ª clara	100,00	4.010,00	t	3,00	12.030,00	360,90	D.S.	L.F. 21		(G)	
12	Único	3ª	UP 999	E.L.M. de Vanidades	Ps, Pn	Segunda clara y derribos	99,80	3.990,00	t	14,00	55.860,00	1.675,80	D.S.	L.F. 14		(C)	
13	Único	1ª	UP 707	E.L.M. de Llanos de Alba	Pn,Ps,Ppr	2ª Clara selectiva	62,64	2.004,48	t	18,00	36.080,64	1.082,42	D.S.	L.F. 14	(1)	(D)	
14	1	1ª	UP 482	E.L.M. de Puebla de Lillo	Ps	1ª Clara	21,04	673,21	t	6,00	4.039,28	121,18	D.S.	L.F. 16		(F)	
15	2	1ª	UP 482	E.L.M. de Puebla de Lillo	Ps	1ª Clara	15,16	303,20	t	2,00	606,40	18,19	D.S.	L.F. 16		(F)	
16	Único	1ª	UP 476	E.L.M. de Cofiñal	Ps	1ª Clara	29,67	741,75	t	3,00	2.225,25	66,76	D.S.	L.F. 16		(F)	
17	Único	1ª	UP 516	E.L.M. de Reyero	Ps	1ª Clara	38,29	1.072,12	t	4,00	4.288,48	128,65	D.S.	L.F. 16		(F)	
18	Único	1ª	UP 480	E.L.M. de Redipollos	Ps	1ª Clara	13,03	325,75	t	4,00	1.303,00	39,09	D.S.	L.F. 16		(F)	
19	Único	1ª	UP 713	E.L.M. de Viadangos	Pu, Ps	1ª Clara	57,57	1.151,40	t	3,00	3.454,20	103,63	D.S.	L.F. 16		(D)	
20	Único	1ª	UP 765	E.L.M. de Valdeteja	Ps	1ª Clara	18,60	558,00	t	3,00	1.674,00	50,22	D.S.	L.F. 16		(D)	
21	Único	2ª	UP 737	E.L.M. de Santa Colomba de Curueño	Pn,Ps,Ppr	1ª y 2ª Clara selectiva	84,78	2.336,68	t	16,00	37.386,88	1.121,61	D.S.	L.F. 14	(1)(2)	(D)	
22	Único	4ª	LD 295	E.L.M. de Fresnedo	Pr, Ps	1ª clara	100,00	2.500,00	t	5,00	12.500,00	375,00	D.S.	L.F. 12		(B)	
23	Único	4ª	UP 368	E.L.M. de Acebo	Ps	2ª clara y derribos	30,00	1.050,00	t	13,00	13.650,00	409,50	D.S.	L.F. 12		(B)	
24	Único	4ª	UP 853	E.L.M. de Fontoria	Ps, Pn, Ppr	1ª y 2ª clara	115,00	4.600,00	t	12,00	55.200,00	1.656,00	D.S.	L.F. 18	(1)	(A)	
25	Único																
26	Único																
27	Único																

LIQ. = (liquidación) : RV = a riesgo y ventura ; LF = a liquidación final.

CC = cosa cierta; DSP = demarcación superficie y pies de porvenir seleccionados; DS = demarcación superficie; Sup. (ha.) = superficie en hectáreas

DSC = demarcación de superficie y pies a cortar marcados. DSPC = demarcación de superficie con pies de porvenir seleccionados y pies a cortar marcados

Prec. ud. = precio unidad; Fianza prov. = fianza provisional; (€) = euros; PL.= plazo; LIQ. = forma de liquidación; S.T. = sección territorial.

OBS. =Observaciones : (1) Pliego con alguna característica no habitual

(2) Madera con Certificación PEFC/14-21-00008-01

Visita lotes :

- (A) 14/10/2016 a las 10.00 horas en la Oficina Comarcal de Vega de Espinareda (Avda. Ancares s/n, Sésamo)
- (B) 14/10/2016 a las 11.30 horas en la plaza de la Iglesia de Otero (T.M. Sancedo)
- (C) 14/10/2016 a las 16.15 en la Cruz de Ferro (T.M. Santa Colomba de Somoza)
- (D) 17/10/2016 a las 16.00 horas en la Oficina Comarcal de la Robla
- (F) 18/10/2016 a las 9.30 horas en la Oficina Comarcal de Boñar
- (G) 17/10/2016 a las 10.00 en la gasolinera de Truchas
- (H) 18/10/2016 a las 16.30 en la Estación de Feve de La Ercina
- (I) 19/10/2016 a las 9.00 horas en la Oficina Comarcal de Gradedes
- (J) 19/10/2016 a las 12.30 horas en la Casa Forestal de Riocamba

ANEXO III - RELACIÓN DE LOTES DE MADERA SUBASTA NOVIEMBRE 2016 El órgano contratante es una entidad local																	
Nº orden	LOTES	S.T.	Monte	PERTENENCIA	ESPECIES	MOTIVO	sup. (ha)	VOLUMEN / PESO	Possible calificación orientación energética	UD.	Prec. Ud.(€)	TASACION (€)	Fianza prov. (€)	C C	LIQ. PL.	OBS.	Visita lotes
1	Único	3ª	UP 033	E.L.M. de Andiñuela	Qp	Clara	30,80	465,00	465,00	t	5,00	2.325,00	69,75	D.S.	L.F.	12	(A)
LIQUIDAC. (LIQUIDACION) : RV = A riesgo y ventura ; LF = A liquidación final																	
CC= Cosa Certa; DSP= Demarcación superficie y pies de porvenir seleccionados. DS= Demarcación superficie;sup. (ha.)=superficie en hectáreas																	
Prec. ud. = precio unidad; fianza prov. =Fianza provisional; (€)= euros;PL.= Plazo; LIQ.= Forma de Liquidación; S.T.=sección territorial.																	
OBS.=Observaciones: (1) Pliego con alguna característica no habitual.																	
(2) Madera con Certificación PEFC																	
Nº orden	Entidad Adjudicataria	Hora y fecha límite presentar proposiciones				Lugar presentación proposiciones				Hora y día de apertura de ofertas							
1	E.L.M. de Andiñuela	13:00 horas del 21 de noviembre de 2016				Casa Concejo de Andiñuela				:30 horas del 21 de noviembre de 2016							
VISITA LOTES (A) 14/10/2016 a las 16:15 en la Cruz de Ferro (T.M. Santa Colomba de Somoza)																	

37767

253,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social-Valladolid

NIG: 24115 44 4 2015 0000515

Modelo: N28150

Tipo y nº de recurso: [recurso suplicación 0001036/2016MB](#)

Juzgado de origen/autos: seguridad social 0000248/2015 Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada

Recurrente/s: Roberto Martínez González

Abogado/a: Félix Peña Navais

Recurrido/s: Inversiones Electro Noroeste SL, Ibermutuamur Ibermutuamur, INSS y TGSS INSS y TGSS

Abogado/a: Luis Labanda Urbano, Serv. Jurídico Seg. Social

EDICTO

Don Clemente Pita Garrido, Letrado de la Administración de Justicia de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación 0001036/2016 de esta Sección, seguidos a instancia de don Roberto Martínez González contra la empresa Inversiones Electro Noroeste SL, Ibermutuamur, INSS y TGSS, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Roberto Martínez González contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, de fecha 21 de octubre de 2015, recaída en Autos núm. 248/15, seguidos a virtud de demanda promovida por precitado recurrente contra Ibermutuamur, INSS, TGSS e Inversiones Electro Noroeste SL, sobre incapacidad permanente, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Se advierte que contra la presente sentencia cabe recurso de casación para unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de su notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con expresión sucinta de la concurrencia de requisitos exigidos, previstos en el artículo 221 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Todo el que intente interponer dicho recurso sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito la cantidad de 600,00 euros en la cuenta número 4636 0000 66 1036/2016 abierta a nombre de la Sección 1 de la Sala de lo Social de este Tribunal, en la oficina principal en Valladolid del Banco Santander, acreditando el ingreso.

Asimismo deberá consignar separadamente en la referida cuenta la cantidad objeto de condena, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

Si el recurrente fuera la entidad gestora, y esta haya sido condenada al pago de prestaciones, deberá acreditar al tiempo de preparar el citado recurso, que ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 en relación con el 230.2.c de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inversiones Electro Noroeste SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Valladolid, a 23 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Clemente Pita Garrido.

37571

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2015 0000049

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000098/2016](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000021/2015

Sobre: ordinario

Demandante/s: Raquel Menéndez Benito

Abogado/a: Juan Mario Caunedo Pérez

Demandado/s: La Pedida SL

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000098/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Raquel Menéndez Benito contra la empresa La Pedida SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia, de fecha 21 de octubre de 2015 dictada en autos número 21/15 a favor de la parte ejecutante, Raquel Menéndez Benito, frente a La Pedida SL, parte ejecutada, por importe de 5.434,50 euros, incrementados con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales a que se refiere en hecho probado segundo de citada sentencia, todo ello en concepto de principal, más otros 550,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en el Banco de Santander, cuenta n.º 2130/0000/64/0098/16, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada La Pedida SL, dar audiencia previa a la parte actora Raquel Menéndez Benito y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2130000064009816 en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Pedida SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 20 de septiembre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

37359

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2014 0002767

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000026/2016](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000909/2014

Sobre: ordinario

Demandante/s: Eva Díaz García

Abogado/a: Rolando Sánchez Gutiérrez

Demandado/s: Joaquín Antonio Rozada González

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000026/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Eva Díaz García contra la empresa Joaquín Antonio Rozada González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia, de fecha 29 de septiembre de 2015 dictada en autos número 909/14 a favor de la parte ejecutante, Eva Díaz García, frente a Joaquín Antonio Rozada González, parte ejecutada, por importe de 530,12 euros incrementados con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente respecto de los conceptos salariales a que se refiere en hecho probado segundo de citada sentencia, que estos, (s.e.u.o.) arrojan la cantidad de 53,01, todo ello en concepto de principal, más otros 60,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en el Banco de Santander, cuenta n.º 2130/0000/64/0026/16, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social número uno de León. Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Joaquín Antonio Rozada González, dar audiencia previa a la parte actora Eva Díaz García y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2130000064002616 en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Antonio Rozada González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 21 de septiembre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

37540

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2014 0002700

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000016/2016](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000881/2014

Sobre: ordinario

Demandante/s: Fernando Iglesias Campaño

Abogado/a: José Luis Sánchez Calvo

Demandado/s: Luis Felipe Valenciano Duarte

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000016/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Fernando Iglesias Campaño contra la empresa Luis Felipe Valenciano Duarte, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3, y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Minerplan SL, dar audiencia previa a la parte actora José Luis Álvarez Ormazabal y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2130000064002216 en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada

Luis Felipe Valenciano Duarte, dar audiencia previa a la parte actora Fernando Iglesias Campaño y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2130000064001616 en el Santander, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso", seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Felipe Valenciano Duarte, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 21 de septiembre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

37548

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2016 0001162

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000410/2016](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Patricia García Martínez

Abogado/a: Roberto Vidanes Prieto

Demandado/s: María Pilar Zurdo Álvarez, Zurdo CB,

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Patricia García Martínez contra María Pilar Zurdo Álvarez, Zurdo CB, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000410/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a María Pilar Zurdo Álvarez, y Zurdo CB, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de febrero de 2017 a las 10.40 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, 10.50 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a, María Pilar Zurdo Álvarez y Zurdo CB, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 23 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

37790

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

NIG: 24089 44 4 2016 0000505

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000179/2016](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Vanesa Luque Cigorraga

Abogado/a: Clara Lescún Vega

Demandado/s: Zurdo CB, Fogasa Fogasa, María Pilar Zurdo Álvarez

EDICTO

Doña Raquel Martín Andrés, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Vanesa Luque Cigorraga contra Zurdo CB, Fogasa, María Pilar Zurdo Álvarez, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 0000179/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Zurdo CB, y María Pilar Zurdo Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2017 a las 10 horas, en avenida Sáenz de Miera, 6 - Sala 009, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, 10.10 horas, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Zurdo CB, y, María Pilar Zurdo Álvarez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 23 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Martín Andrés.

37791

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2015 0002148

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000120/2016](#)

Procedimiento origen: despido/ceses en general 0000714/2015

Sobre: despido

Demandante/s: Nuria Aparicio López

Abogado/a: Francisco Cañón Cañón

Demandado/s: Casablanca Imagen SL, Fogasa

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000120/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de da Nuria Aparicio López contra la empresa Casablanca Imagen SL, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto de fecha 22 de septiembre de 2016

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia a que se refiere el antecedente de hecho de la presente resolución a favor de la parte ejecutante, Nuria Aparicio López, frente a Casablanca Imagen SL, parte ejecutada, por importe de 22.453,44 euros en concepto de indemnización, 582,45 euros por falta de preaviso y 15.208,58 euros, incrementada con el 10% de mora en cómputo anual, en concepto de salarios atrasados, más otros 3.824 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banco Santander, cuenta no 2131- 0000-64-0120-16, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto de fecha 26 de septiembre de 2016

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Casablanca Imagen SL, dar audiencia previa a la parte actora Nuria Aparicio López y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada mediante edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Casablanca Imagen SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 26 de septiembre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

37920

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2015 0000858

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000058/2016](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000291/2015

Sobre: ordinario

Demandante/s: José María Ponga Doñoro

Graduado social: Juan Carlos Lombao García

Demandado/s: Mas Orro Composites SL

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000058/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a José María Ponga Doñoro contra la empresa Mas Orro Composites SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Mas Orro Composites SL, dar audiencia previa a la parte actora José María Ponga Doñoro y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mas Orro Composites SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 29 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

37917

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN DE EJECUCIÓN

NIG: 24089 44 4 2015 0002087

Modelo: N28150

[ETJ ejecución de títulos judiciales 0000081/2016](#)

Procedimiento origen: procedimiento ordinario 0000697/2015

Sobre: ordinario

Demandante/s: Hamid Ouzaid

Abogado/a: Luisa Fernanda Vázquez Blanco

Demandado/s: Plasticur Reciclados SA, Mas Orro Composites SL

EDICTO

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000081/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Hamid Ouzaid contra la empresa Plasticur Reciclados SA, Mas Orro Composites SL, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Hamid Ouzaid, frente a Plasticur Reciclados SA y Mas Orro Composites SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 2.361,74 euros más el 10% anual por mora en concepto de principal, más otros 236 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Santander, cuenta no 2132 0000 64 0081 16, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Plasticur Reciclados SA, Mas Orro Composites SL, dar audiencia previa a la parte actora Hamid Ouzaid y al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes, a las ejecutadas mediante oficio al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plasticur Reciclados SA, Mas Orro Composites SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En León, a 1 de septiembre de 2016.–La Letrada de la Administración de Justicia, Carmen Ruiz Mantecón.

37924

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2016 0000160

Modelo: N28150

[PO procedimiento ordinario 0000075/2016](#)

Procedimiento origen: seguridad social 0000075/2016

Sobre: ordinario

Demandante/s: José Antonio Paradelo González

Abogado/a: Patricia Vázquez Álvarez

Demandado/s: Fogasa I, Pizarras Campa Das Lousas SL

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno, de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ordinario 0000075/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Paradelo González contra la empresa Fogasa I, Pizarras Campa Das Lousas SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Paradelo González frente a Pizarras Campa das Lousas SL

En consecuencia, condeno a esta a abonar a aquella la suma de 2.487,90 euros, más el 10% de interés aplicado sobre los conceptos salariales.

Con intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, que habrá de notificarse a las partes y de la que se deducirá testimonio para su unión al expediente quedando el original en el libro de su clase, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pizarras Campa Das Lousas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y Orense.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 27 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

37926

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2016 0000530

Modelo: N28150

[DSP despido/ceses en general 0000255/2016](#)

Sobre: despido

Demandante/s: Carmelo José Tadeo Velázquez

Abogado/a: Ramón García López

Demandado/s: Nord Europa Logic Services SL, Fogasa

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno, de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000255/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmelo José Tadeo Velázquez contra la empresa Nord Europa Logic Services SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Estimo la demanda interpuesta por don Carmelo José Tadeo Velázquez frente a Nord Europa Logic Services SL.

En consecuencia, declaro improcedente el despido de don Carmelo José causado con efectos de 13 de abril de 2016 y condeno a Nord Europa Logic Services SL a que, ante la imposibilidad de readmisión del Sr. Tadeo Velázquez, le abone una indemnización por despido improcedente por importe de 3.031,30 euros.

Con intervención procesal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual podrán anunciar por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nord Europa Logic Services SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ponferrada, a 27 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

37929

Anuncios Particulares

Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de León

Disposición por la que se crean los ficheros de datos de carácter personal del Colegio Oficial de Farmacéuticos de León.

Acuerdo del pleno de la Junta de Gobierno, de 1 de septiembre de 2016, por el que se aprueba por unanimidad, la disposición de [creación del fichero, de titularidad pública, de datos de carácter personal, denominado "Servicios al ciudadano"](#), del Colegio Oficial de Farmacéuticos de León y dispone su remisión al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para su publicación, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 1.—Creación de los ficheros

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 1 de septiembre de 2016, se procede a la creación del fichero, de titularidad pública, de datos de carácter personal, denominado "Servicios al ciudadano", recogido en la presente disposición los cuales quedarán descrito en los anexos que se acompaña a la presente disposición.

Artículo 2.—Medidas de seguridad

El fichero que se crea en virtud de la presente disposición se adecua a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla el Reglamento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Artículo 3.—Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos

Las personas afectadas por los ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos, cuando proceda, ante la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de León.

Artículo 4.—Garantías y seguridad de los datos

El responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal existentes se usen exclusivamente para la finalidad con la que fueron recogidos, y para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla el Reglamento de la citada Ley orgánica.

Artículo 5.—Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ANEXO

FICHERO SERVICIOS AL CIUDADANO

1.—Nombre y descripción del fichero

El fichero se denominará “Servicios al ciudadano”, cuya finalidad es la creación de un fichero con los datos personales necesarios para la gestión de la información y cumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como la prestación de otros servicios al ciudadano derivados de la misma.

2.—Órgano responsable del fichero

Colegio Oficial de Farmacéuticos de León.

3.—Servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de León.

4.—El carácter informatizado o manual estructurado del fichero:

Mixto.

5.—Datos de carácter personal que se incluirán en el fichero, necesarios para cumplir las finalidades colegiales

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono de los usuarios.

6.—Finalidad del fichero y usos previstos del mismo

El descrito en los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de León, en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la normativa estatal y autonómica vigente.

7.—Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos

Administración de Justicia, profesionales de la judicatura y ciudadanos en general.

8.—Procedencia y procedimiento de recogida de los datos

Procedencia de los datos de carácter personal. Del propio interesado o de su representante legal.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: encuestas o entrevistas y formularios o cupones.

Soporte utilizado para la obtención: Soporte papel, informático o telemático.

9.—Entidades destinatarias de las cesiones previstas

Administración estatal, autonómicas y locales y Administración de Justicia.

10.—Nivel y medidas de seguridad exigibles

Nivel Básico.

En León, a 29 de septiembre de 2016.—El Presidente, Javier Herradón Muñoz.

37961